



Dr. Remigio Poveda Vargas

0001

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETOS SOCIAL Y REFORMA
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA
SEGURIDAD CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO,
GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD
CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL ACTUAL:	USD. 7.000,00
CAPITAL SOCIAL EN AUMENTO:	USD. 3.000,00
CAPITAL SOCIAL NUEVO:	USD. 10.000,00



Notaria **17**

**DI 4 COPIAS
EPC/JLC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE (2007)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparece el señor **MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña. La persona que comparece a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad que comparece; y me solicita



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales, el señor Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO: COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete (17) de Abril del dos mil uno (2.001) ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha doce (12) de Septiembre de dos mil uno (2.001), con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 (USD 400.00).**- **DOS:** Mediante escritura pública otorgada el quince (15) de Agosto de dos mil cinco (2.005), ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, debidamente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece (13) de Septiembre de dos mil cinco (2.005), la compañía aumentó su capital a **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 7.000).**- **TRES: a) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el doce (12) de Octubre de dos mil seis (2006), resolvió: UNO) Aumentar el Capital Social y Reformar el Estatuto Social de la compañía en**



0002

Dr. Remigio Poveda Vargas

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 3.000), para alcanzar un nuevo capital social de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00).- DOS)** Reformar el Objeto Social y consecuentemente Reformar los Estatutos Sociales de la compañía, a fin de adecuar el mismo a los términos de la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos noventa y ocho (298) de fecha veintitrés (23) de Junio de dos mil seis (2.006).- **b)** La Ley Reformatoria al Código del Trabajo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos noventa y ocho (298) de fecha veintitrés (23) de Junio de dos mil seis (2.006), dispone que las compañías de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios, deben adecuar sus estatutos sociales, capital social, y actividades en los términos de dicha Ley, debiendo llegar a un capital social pagado en numerario de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.000).- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el doce (12) de Octubre de dos mil seis (2006), el señor Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, Declara: **a)** Que el capital social de la compañía, se aumenta en **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 3.000,00)**, que serán pagados en numerario, valor que sumado al capital social actual de la compañía de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 7.000,00)** da un total de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00)** de capital social.- **b)** Que en atención al aumento de



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

antes señalado, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales iniciales de la compañía, quedando de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.000,00)**, dividido en diez mil (10.000) participaciones, de un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Consecuentemente, el capital social de la Compañía queda integrado de la manera como se detalla en el cuadro de integración de capital". El Gerente General así también informa que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL			
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO (Con aporte en numerario)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Carlos Vicente Guarderas B.	USD 3.390	USD 1.661	USD 5.051
José Alejandro Guarderas C.	USD 1.680	USD 823,00	USD 2.503
Manuel Alejandro Sandoval J.	USD 1.050	USD 516,00	USD 1,566
Marco Vinicio González Z.	USD 880	USD 0	USD 880
TOTALES:	USD 7.000	USD 3.000	USD 10.000

Del cuadro anterior se desprende que el cien por ciento (100%) del capital se encuentra suscrito e íntegramente pagado al momento de la suscripción del presente aumento".- c) Igualmente en virtud de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el doce (12) de Octubre de dos mil seis (2006) y para efectos legales correspondientes, esto es dar cumplimiento a la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, es necesario reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, cuyo texto será el siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de sociedad es el siguiente: Tercerización de servicios complementarios de



0003

Dr. Remigio Poveda Vargas

seguridad y vigilancia privada; estos servicios comprenden los servicios de protección y vigilancia de personas, vigilancia de bienes muebles e inmuebles, servicios de investigación y custodia de valores. El texto anteriormente citado consta en la referida Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha doce (12) de Octubre de dos mil seis (2006). En el Acta antedicha se dejó igualmente constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana para los efectos legales pertinentes.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente aumento de capital y reforma del estatuto social y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de fecha doce (12) de Octubre de dos mil seis (2006), son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de aumento de capital y reforma del estatuto social, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así también, el Gerente General declara bajo juramento que la compañía a la que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura.-



Notaria 17

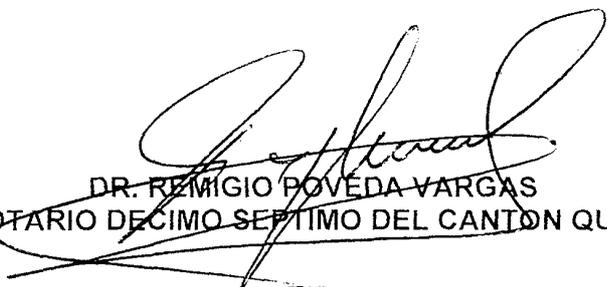
QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: **UNO:** Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, realizada, el doce (12) de Octubre del dos mil seis (2006). **DOS:** Copia del nombramiento del Gerente General de la **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.** - Usted, Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Cevallos Carrera, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

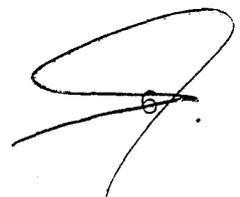
sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



p) COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO
C.C. 170656510-6



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





0004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006), siendo las 9h00 horas, en las instalaciones de la empresa, ubicada en el pasaje Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre, se reúnen los siguientes socios:

- **Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo**, por sus propios y personales derechos y en representación de un mil cincuenta (1,050) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.00) cada una; y en su calidad de Gerente General de la compañía.
- **José Alejandro Guarderas Crovella**, por sus propios y personales derechos y en representación de un mil seiscientos ochenta (1,680) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.00) cada una, y en su calidad de Presidente de la compañía;
- **Carlos Vicente Guarderas Barba**, por sus propios y personales derechos y en representación de tres mil trescientos noventa (3,390) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.00) cada una.
- **Marco González Zúñiga**, por sus propios y personales derechos y en representación de ochocientos ochenta (880) participaciones sociales, de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$1.00) cada una;

Preside la sesión, el señor José Guarderas Crovella y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta, es el siguiente:

1. Conocimiento y resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía.
2. Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social y reforma de estatutos sociales de la compañía.



w w w . c g b s e g u r i d a d . c o m

Psje. Los Naranjos E10-47 y Av. 6 de Diciembre (Diagonal a Megamaxi) Telefax: 2244-992 • Sucursal Cumbayá C.C. La Esquina, Telf.: 2892-161
Estación Central de Monitoreo (24 horas) Telefax: 2252-437 / 2256-202 / 2262-749 / 099831-999 Quito - Ecuador

Se aprueba el orden del día e inmediatamente se procede a tratarlo:

1.- Se procede a tratar el primer punto del orden del día: **Conocimiento y resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía.** Toma la palabra el señor Carlos Guarderas Barba, quién informa a los presentes, la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de la compañía en un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 3,000.00) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la tercerización de servicios complementarios, por la cual se dispone que las compañías de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus estatutos, **capital social** y actividades en los términos de dicha Ley, la misma que fuera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006, debiendo llegar a un capital social pagado en numerario de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10,000).

El Gerente General declara que tal aumento se lo realizará en **numerario** en un monto de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 3,000.00)**, los que sumados al capital actual darían el capital social requerido por la cuerpo legal antes citado.

El Gerente General deja constancia que en vista del presente aumento, el nuevo capital social de la compañía ascendería a la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD \$ 10,000.00)**. El Gerente General pone a consideración de los presentes que, para lograr el objetivo antes señalado, es necesario que los socios renuncien a su derecho preferente que respecto del aumento de capital tienen los socios, a prorrata de su participación social, para que varios socios puedan hacer un aporte adicional que les permita aumentar en mayor o menor medida su participación en el capital o para aquellos casos que llegue a existir la necesidad de hacer ajustes respecto de fracciones de dólar que no sea factible cuadrar. En tal virtud y luego de breves deliberaciones los socios de forma unánime y de consuno declaran que renuncian a su derecho preferente en caso de ser necesario, respecto del aumento de capital que deberían realizar, autorizan para que los socios que deseen realizar mayores o menores aportes al de su participación lo puedan hacer lo puedan hacer y finalmente conceder al Gerente General plenas facultades para hacer los ajustes correspondientes entre los socios que requieran ceder o recibir fracciones, valores que se verán reflejados y constarán en el cuadro de integración de capital que se elabore para el efecto. Es decir que para cumplir el objetivo del aumento de capital los socios resuelven **renunciar a su derecho preferente, como también aceptar y aprobar aportes mayores o menores de aquellos a que tienen derecho por su participación social y la negociación de fracciones.** **En forma expresa el señor Marco González Zúñiga renuncia de forma total a participar en el aumento de capital antes referido y se acoge a su derecho de no ser obligado a incrementar su participación social dentro del presente aumento de capital que los socios encuentran oportuno realizar.** Luego de breves deliberaciones, los socios resuelven sin objeción alguna aumentar el capital social en el monto y la forma antes señaladas.

En virtud de lo expresado anteriormente resuelven así también reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto será el siguiente: **“ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**



0005

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10,000.00), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un (1) dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Consecuentemente, el capital social de la Compañía queda integrado de la manera como se detalla en el cuadro de integración de capital”.

De esta forma el cuadro de integración de capital queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL (USD)	AUMENTO EN NUMERARIO (USD)	NUEVO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (USD)
Carlos Vicente Guarderas Barba	3,390	1,661	5,051
José Alejandro Guarderas Crovella	1,680	823	2,503
Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo	1,050	516	1,566
Marco Vinicio González Zúñiga	880	0	880
TOTALES	7,000	3,000.00	10,000

Todos los socios resuelven en forma unánime, aprobar el aumento de capital y correspondiente reforma de los estatutos sociales de la compañía, sin objeción alguna.

Se deja constancia que todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.

2.- A continuación se procede a tratar el segundo punto del orden del día: **Conocimiento y resolución sobre la reforma del objeto social y reforma de estatutos sociales de la compañía.** Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de los socios igualmente la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, a fin de dar cumplimiento a la Ley Reformativa al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la tercerización de servicios complementarios, por la cual se dispone que las compañías de intermediación laboral y de tercerización de servicios complementarios, deberán adecuar sus estatutos, capital social y **actividades** en los términos de dicha Ley, la misma que fuera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006. En tal virtud la compañía debería adecuar su objeto social (actividades) señalando de forma expresa que es una empresa tercerizadora de servicios complementarios en el ámbito de su gestión. Es así que los socios deciden de forma unánime reformar el objeto social a fin de adecuarlo a las exigencias de la Ley antes referida, por lo cual se reformaría el Artículo Segundo, cuyo texto sería el siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es el siguiente: Tercerización de servicios complementarios de seguridad y vigilancia privada; estos servicios comprenden los servicios de protección y vigilancia de personas, vigilancia de bienes muebles e inmuebles; servicios de investigación y custodia de valores.”** El texto presentado anteriormente a la Junta es discutido por los presentes, luego de lo cual es aprobado por el cien por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.



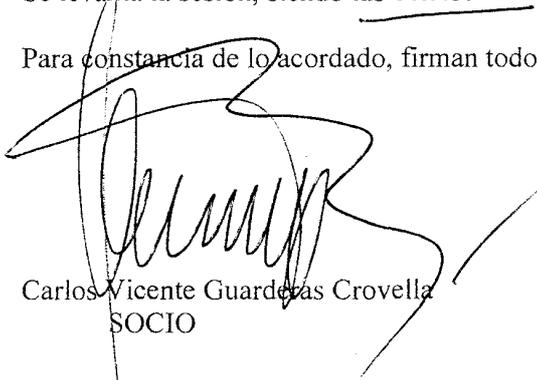
Adicionalmente, todos los socios facultan al actual Gerente General de la Compañía, señor Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo, para que otorgue la escritura pública de aumento de capital, reforma de objeto social y reforma de estatutos sociales, y suscriba los documentos necesarios hasta la legal inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

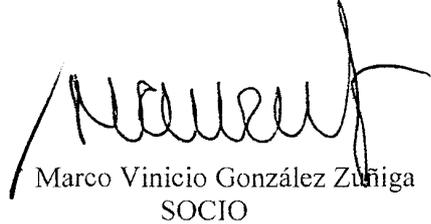
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios.

Se levanta la sesión, siendo las 11h45.

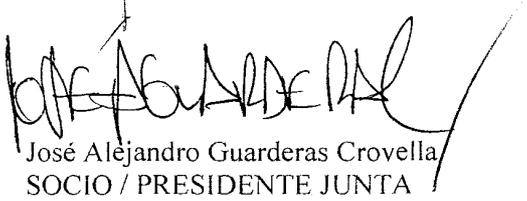
Para constancia de lo acordado, firman todos los socios en unidad de acto.



Carlos Vicente Guarderas Crovella
SOCIO



Marco Vinicio González Zuriga
SOCIO



José Alejandro Guarderas Crovella
SOCIO / PRESIDENTE JUNTA



Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo
SOCIO / SECRETARIO JUNTA



0016

Quito, 6 de octubre de 2006

Señor
MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, reunida el día 5 de octubre de 2006, resolvió ratificar a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el período estatutario de **2 años**.

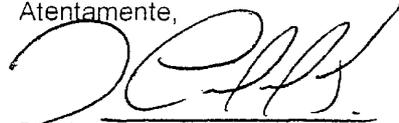
Sus facultades y atribuciones se encuentran consagradas en el Art. 17 de los Estatutos Sociales constantes en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 17 de abril de 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de septiembre de 2001, bajo el número 3745, Tomo 132.

En razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad a lo señalado en el Artículo 16 de los Estatutos Sociales contenidos en la antes referida escritura pública de constitución. A falta o ausencia suya será subrogado por el Presidente de la compañía con plenitud de atribuciones.

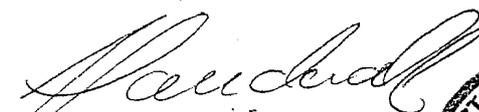
Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

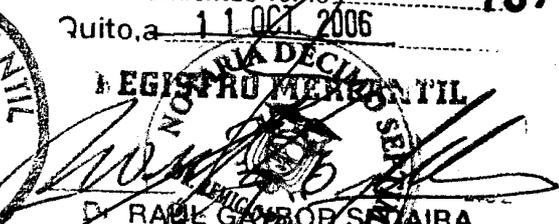

Dr. Jorge Cevallos Carrera

Acta de aceptación: Acepto la designación de Gerente General. En Quito, a los 6 días del mes de octubre de 2006.


Manuel Alejandro Sandoval Jaramillo
C.C. 170656510-6

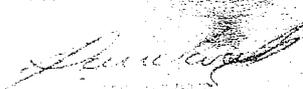


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10048 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito, a 11 OCT 2006


REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA DECIMA
DR. RAIMUNDO GABOR SOTAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

Sandoval Jaramillo Manuel Alejandro
 PICHINCHA/CUITO/SANTA BARBARA
 16 ENERO 1974
 0115 00280 11
 GONZALEZ SUAREZ 1774




ECUATORIANA***** VASUS1442
 CACABU MARIA GABRIELA ZUNIGA VILLAVEC
 EMPLEADO PRIVADO
 ELSE JARAMILLO
 25/08/2004
 REN 1179227
 PCE



PUNTO GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

066-0141
 NUMERO
 SANDOVAL JARAMILLO MANUEL
 ALEJANDRO
 PICHINCHA
 PROVINCHA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

1706565106
 CÉDULA

QUITO
 GARCERAN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000239 18/05/2005 11:34:48



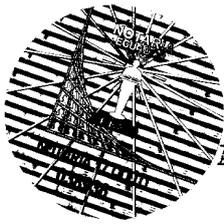
0007

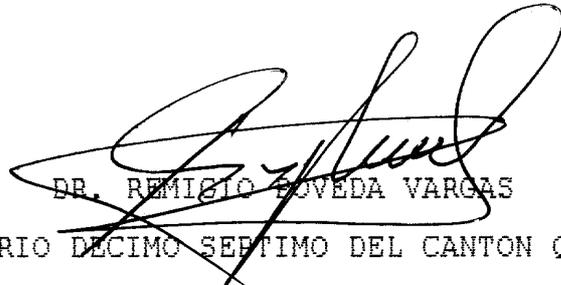
Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (COMPAÑÍA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA.LTDA.), otorgada por MANUEL ALEJANDRO SANDOVAL JARAMILLO GERENTE GENERAL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diecinueve de septiembre del dos mil siete.-



Notaria 17




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

0008

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el seis de septiembre del dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No.07.Q.IJ.004151, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecisiete de octubre del dos mil siete.- Quito a, veintidós de octubre del dos mil siete.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



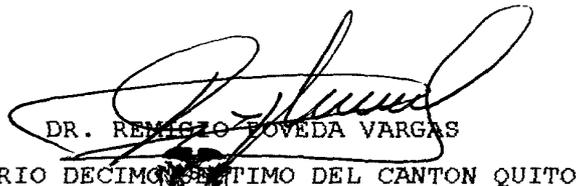
Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.

RAZON: Con esta fecha ~~tomo nota al margen~~ en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el diecisiete de abril del dos mil uno, de la escritura pública de: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA MISMA COMPAÑIA, otorgada en esta Notaria el seis de septiembre del dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No.07.Q.IJ.004151, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecisiete de octubre del dos mil siete.- Quito a, veintidós de octubre del dos mil siete.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
~~Notario Remigio Poveda Vargas~~
Quito, D.M.





0009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO** de la SRA. **INTENDENTA JURÍDICA** de 17 de Octubre del 2.007, bajo el número **3138** del Registro Mercantil, Tomo **138**; y, No.- **129** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3745** del Registro Mercantil de doce de Septiembre del año dos mil uno, a fs 3413, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**COMPAÑIA GUARDERAS BARBA SEGURIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 06 de Septiembre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1880**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43448**.- Quito, a veinte y seis de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-